



24. OCTUBRE
2001

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN EN ESPECIES AMAZONICAS**

36

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben la Universidad Nacional de Ucayali, debidamente representado por su Rector **Dr. VÍCTOR MANUEL CHAVEZ VASQUEZ**, identificado con D.N.I. 00118363, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre Km. 6.00 Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**LA UNU**" y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. J. Abelardo Quiñónez km. 2.5 Iquitos, y a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", para la ejecución de Proyectos de Investigación en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Universidad Nacional de Ucayali, es un Centro Superior de Estudios cuyos fines están orientados a brindar formación profesional; a la difusión cultural, la creación intelectual, artística y a la investigación científica y tecnológica conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 18 primer párrafo.
- 1.2 El **IIAP**, es una entidad creada por Ley N° 23374, del 30 de diciembre de 1981, que pertenece al sector público nacional, con personería Jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica es :

- 2.1 Fortalecer los programas y proyectos de investigaciones de interés mutuo, a través de trabajos colaborativos en temas relacionados a la producción



100



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO

sostenible, mejoramiento genético, biotecnología, manejo integrado de plagas y otros, de las especies de la biodiversidad amazónica.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA "UNU".

- 3.1.1 Para los fines del presente Convenio, la UNU pone a disposición recursos físicos, germoplasma e información del mismo, así como laboratorios y campos experimentales que posee en la región de Ucayali.
- 3.1.2 Comprometer la participación de los docentes de la UNU, en los trabajos de Investigación colaborativa según la especialidad para los temas de interés mutuo incluyendo las modalidades de tesis y practicas para los estudiantes de la UNU.

3.2. DEL IIAP

- 3.2.1 Brindar apoyo logístico, recursos físicos y materiales para las investigaciones colaborativas UNU-IIAP dirigidos a desarrollar tecnologías de manejo sostenible de los recursos naturales y biodiversidad de la Amazonia Peruana
- 3.2.2 Participar a la UNU la convocatoria de tesis y practicantes de acuerdo al programa anual del IIAP.

3.3. CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades específicas de la cooperación Interinstitucional será puesta en ejecución a través de cartas de entendimiento o Acuerdos específicos entre el Decano de la Facultad respectiva y la Gerencia del IIAP- Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS REPRESENTANTES

Un comité gestor integrado por dos (2) representantes designados por ambas Instituciones será el encargado de instrumentar permanentemente el presente Convenio, a través de la formulación, gestión y seguimiento de Proyectos específicos orientados hacia el logro de los objetivos señalados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos de las investigaciones realizadas dentro del presente Convenio, así como la propiedad intelectual serán de patrimonio exclusivo de la UNU y del IIAP, debiendo inscribirse en los registros respectivos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La publicación de los resultados de las Investigaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, deberá contar con la previa aprobación de ambas instituciones y necesariamente se consignará en la portada de divulgación científica y/o técnica de ambas instituciones con el encabezamiento "CONVENIO IIAP-UNU".

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Técnica, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por los representantes de las entidades involucradas y tendrá una duración ilimitada, a no ser que una de las partes la denuncie por escrito con una anticipación de noventa (90) días, exceptuándose los compromisos asumidos.

El Convenio podrá modificarse o ampliarse cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo acuerdo entre las partes.

La resolución del Convenio, no perjudicará la conclusión normal de los proyectos que están en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica:

8.1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Dado el caso, la parte que se considere afectada deberá cursar, vía notarial, el requerimiento respectivo indicando el hecho o causa que motiva la resolución, con una anticipación no menor de 15 días calendarios. El accionante se reservará el derecho de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2. Por mutuo y expreso acuerdo de las partes.



1000

